

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 18 de Agosto de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 1.802/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 10 N° 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, conforme el Artículo 107 del Reglamento, que establece que en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Cotización N° 0203-2014 de 07 de Agosto de 2014, de Empresa Periodística América S.A.; Acuerdo N° 129/14 tomado en la 23ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 12 de Agosto de 2014, en que con la ausencia de la Concejal Macchiavello, se aprobó la contratación por trato directo de los servicios de avisaje publicitario en Diario "Longino"; Memorando N° 889/14 de 14 de Agosto de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo, de avisaje publicitario de la imagen institucional del Municipio, por un plazo de dos años, con el fin de masificar las actividades Municipales y poder contar con la información oportuna de los sucesos de la Comuna, en el Diario "Longino", periódico de circulación gratuita y que se distribuye única y exclusivamente en la Comuna de Alto Hospicio; la circunstancia de ser editado y distribuido dicho periódico por Empresa Periodística América S.A., lo que la transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **EMPRESA PERIODÍSTICA AMÉRICA S.A.**, RUT 76.694.050-1, representada por don **Patricio Meza Flores**, ambos con domicilio en Patricio Lynch N° 261, Iquique; la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende Aviso de página completa todo color en contraportada, de lunes a viernes, y la entrega de 200 periódicos por día para su distribución gratuita en dependencias municipales, en el Diario "Longino", periódico de circulación gratuita y que se distribuye única y exclusivamente en la Comuna de Alto Hospicio, por un período de dos años. Las razones de contratación directa son: 1ª) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que es un periódico que circula gratuitamente por la Comuna, y que es editado y distribuido por la empresa referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; y 2ª) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.802/2014.-)

- 2.- Contrátese por trato directo a **EMPRESA PERIODÍSTICA AMÉRICA S.A.**, ya individualizada, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende Aviso de página completa todo color en contraportada, de lunes a viernes, y la entrega de 200 periódicos por día para su distribución gratuita en dependencias municipales, en el Diario "Longino", periódico de circulación gratuita y que se distribuye única y exclusivamente en la Comuna de Alto Hospicio, por un período de **DOS AÑOS**. El precio de la contratación asciende a la suma mensual de **\$2.240.000.- (dos millones doscientos cuarenta mil pesos), más IVA**, y cuya continuidad será evaluada mensualmente por la **Unidad Técnica** mediante visación de la factura mensual.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Comunicaciones** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.010, del Presupuesto Municipal vigente.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ACA/LRM

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Comunicaciones

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal